

MENDOZA, 24 OCT 2017

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP - FIN: 14190/2013, en las que se tramita la adscripción del Arq. Matías Adrián CASCIOTTA como Auxiliar Adscrito Ad-honorem en la asignatura "Morfología II – Sistemas de Comunicación Digital I", de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional fue adscrito por Resolución N° 268/2013-CD por UN (1) año, a partir del 01 de octubre del año 2013, la primera renovación a partir del 01 de octubre del año 2014, la segunda renovación a partir del 01 de octubre del año 2015 y la tercera (último periodo) a partir del 01 de octubre del año 2016 y hasta el 30 de julio de 2017.

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser renovadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 3° - Inciso 3.2 – Ordenanza N° 03/2015-CD).

Los informes elaborados por el Profesor Titular de la mencionada asignatura – Arq. Andrés Gustavo ASARCHUK, respecto al desempeño del Arq. Matías Adrián CASCIOTTA.

Lo informado por la Dirección General de la carrera de Arquitectura y Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este cuerpo en sesión del día 13 de junio del año 2017.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los informes presentados por el Profesor Titular de la asignatura "Morfología II – Sistemas de Comunicación Digital I", correspondientes al desempeño como Auxiliar Adscrito Ad-honorem del Arq. Matías Adrián CASCIOTTA, durante los períodos que a continuación se indican, con la calificación de "Muy Satisfactorio", en cumplimiento de lo requerido en los Artículos 5º - Inciso 5.1.(b) y de la Ordenanza N° 03/2015-CD:

- **1er Periodo** desde el 01 de octubre del 2013 al 30 de setiembre de 2014.
- **1era Renovación** desde el 01 de octubre de 2014 al 30 de setiembre de 2015.
- **2da Renovación** desde el 01 de octubre de 2015 al 30 de setiembre de 2016.
- **3ra Renovación (último periodo)** desde 01 de octubre del año 2016 y hasta el 30 de julio de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - CD N° 298 / 17